



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO , JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

##### 934.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> SAIDA MOHAMED MIMUN.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.<sup>º</sup> 1118, de fecha 14 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

#### **“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

Visto el oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Melilla en el Procedimiento Abreviado 0000141/2015 – Procedimiento Ordinario 0000017/2014, interpuesto por doña Saida Mohamed Mimun contra la desestimación del recurso de alzada presentado contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.<sup>º</sup> 2822, de 18 de agosto de 2014, por el que se ordena a esta Consejería que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La citada notificación judicial tuvo entrada en esta Consejería (Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla) con fecha 20 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de abril de 2015 se remite copia del expediente a los Servicios Jurídicos de la Ciudad a los efectos de que se evague dictamen previo que acuerde el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente n.<sup>º</sup> 31, de 31 de marzo de 2000 (BOME n.<sup>º</sup> 3674, de 6 de abril), acordó aprobar, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2015, la propuesta de personarse como parte recurrida en el Procedimiento Abreviado n.<sup>º</sup> 0000141/2015 – Procedimiento Ordinario 0000017/2014.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el Secretario Judicial requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

**SEGUNDO.-** Conforme establece el artículo 49 de la LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.